


CONSEJO NACIONAL DE ENERGIA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACION OFICIOSA
RESOLUCIONES EJECUTORIADAS

En la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día doce de junio de dos mil diecinueve, en las instalaciones del Consejo Nacional de Energía (CNE), ubicadas en la Calle El Mirador entre la novena y onceava Calle Poniente número Doscientos Cuarenta y Nueve, Colonia Escalón. Constituido el Oficial de Información Pública del Consejo Nacional de Energía, con el objeto de hacer constar que el CNE no publicará la información oficiosa que establece el artículo 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública que hace referencia a que “Los organismos de control del Estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones”. En virtud que el Consejo Nacional de Energía no es un organismo de control del Estado, no le es aplicable dicha obligatoriedad, por lo que no es posible su publicación, siendo necesario hacer del conocimiento público dicha imposibilidad de publicación oficiosa, comunicando la presente acta para conocimiento de la ciudadanía en general a través del sitio web de la Institución. No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, la cual para constancia Firmo.


Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía

